

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 27 de Diciembre de 2016.-

Ref.: Expte. Nro. 36.364/16, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 20/16 IPV.-

Vuelven a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita el proyecto y la construcción de 6 viviendas de servicio en Puerto Pirámides, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$6.983.223,19, mediante la modalidad de licitación pública (cfr. Res. 500/16 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Seré breve, lo que es objeto de análisis en el caso en concreto, ya ha sido dictaminado a fs. 173, y tratándose de un asunto resuelto mediante Acuerdo TCC nro. 499/16, del 17/11/2016, como doctrina aplicable (art. 13.b Ley V nro. 71), que así lo expresa en su artículo 1°; a modo de *brevis causae*, al mismo me debo remitir, sin consideraciones legales personales, sin perjuicio de las ya expuestas.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 101/16.-

Gonzalo TORREJÓN.

*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS